



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 01 DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2021/12/10 |
| Publicación | 2022/01/28 |
| Vigencia | 2022/01/29 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 6035 "Tierra y Libertad" |



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 14, 20 Y 22, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 419 Y 420 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 4, FRACCIÓN IX, 6, FRACCIÓN II, 9, FRACCIÓN XXIII, Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; ASÍ COMO 3 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado tiene el deber de promover y garantizar el más amplio y pleno ejercicio de los derechos humanos como condición indispensable para generar el bienestar colectivo y la plena realización de la persona.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en el entendido de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce en su artículo 1 Bis, que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos



sus habitantes, el goce de los derechos humanos, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en dicha Constitución.

En correlación con lo anterior, es importante considerar que el nombre de las personas se encuentra reconocido como un derecho fundamental a la identidad en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se garantiza a todas las personas la asignación de los componentes esenciales de identificación jurídica (nombre, apellidos, filiación, sexo), mediante el registro inmediato del nacimiento, e inclusive se dispone actualmente que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En ese tenor, en nuestra entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone en su artículo 120, segundo párrafo, que el estado garantizará el derecho a la identidad de las personas, con el registro inmediato a su nacimiento sin costo alguno. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Y según el artículo 420 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Registro Civil estará constituido por una Dirección General, que tendrá a su cargo coordinar las actividades registrales, establecer los criterios y normas para la prestación del servicio, así como supervisar y evaluar la operación de las oficialías; por un archivo central y por las oficialías. Así mismo en términos del artículo 22, fracción XXIII, el titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con la facultad de planear, organizar, coordinar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del registro civil.

Ahora bien, con fecha 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5561, el Decreto número 2343, por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos; derivado de ello se llevó a cabo la sesión extraordinaria número 038 del Concejo Municipal mediante la cual se retoma la creación del registro civil del municipio indígena de Hueyapan, Morelos, el cual fue aprobado por unanimidad; también se cuenta con la sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se establece en el



resultando tercero que se “Reconoce la validez del Decreto 693”, por el que se resuelve la controversia sobre la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el ocho de julio de dos mil veinte; así como el oficio CGyGJ/LIV/085/2020, emitido por el INEGI de la clave geoestadística del municipio de Hueyapan, Morelos; y el proyecto de creación de la Oficialía 01 del Registro Civil del municipio indígena de Hueyapan, Morelos.

Por lo anterior, la finalidad de este acuerdo es que el municipio de Hueyapan, Morelos, cuente con la Oficialía 01 del Registro Civil, y con ello se pueda brindar de todos los servicios registrales en materia del registro civil a los habitantes de dicho municipio.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, de 16 de abril de 2019, modificado mediante el artículo único del Decreto por el que se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5968, Tercera y Cuarta Sección, de fecha 28 de julio de 2021 en específico, lo previsto en su eje rector número 3, denominado justicia social para las y los morelenses.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 01 DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS



MORELOS
2018 - 2024

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se aprueba la creación de la Oficialía número 1 del municipio de Hueyapan, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 10 días del mes de diciembre del año 2021.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICA